

710)  
 Los meses de abril mayo y junio del año pasado de mill y veis e quatro e tres  
 gotras de cien reales que le dio esta Ciudad del morma gotras de ventay tres Rea-  
 les de la limona de dos nobenias de millas. Contada que sea bien dicho en  
 el dicho Convento Por orden de esta Ciudad Por el agua y frutos de la tierra  
 yo traxedula del señor don Juan Laramonte de otras ordenes Reales de la  
 fiesta de milla cantada y sermon que se celebra con toda solemnidad por los  
 santos mayores de zaragoça = ganissimo renifico que a los rodeos de milla  
 mayor domo de propios en quienes se libraron no los pagaba por de x notenia  
 Dineros de esta Ciudad y los de los propios del dicho convento padeian muy gran  
 necesidad = y por esta Ciudad vino a Cordo que la persona en cuyo poder pa-  
 ran los morabedís de las sobras de alcabala del año pasado de mill y veis e  
 tres y treinta y tres pague al padre fray xptobal de zebada supior la dicha qua-  
 tro libranças referidas en este acuerdo de los morabedís de la dicha  
 sobras con que el mayor domo de propios obligue a los dichos propios a bolber  
 dellos a los dichos sobras duientos e sesenta y veis reales que monta las tres li-  
 branças de las de las micas y limona = porque la de la Refaxion se adepaga  
 conforme a la facultad de las dichas sobras de alcabala sin que el mayor domo  
 haga desta obligacion =

Requerimiento

En este ayuntamiento el señor fulgenio solana Regidor hizo una propari-  
 cion y Requerimiento en que dió que en el ayuntamiento de dinario  
 que esta ciudad tubo en el interyete de diciembre del año pasado de mill  
 y veis e tres y treinta abian obrado por la mayor parte de los caballeros  
 Regidores que en el asistieron al señor Diego bienbenquid feliciano  
 para que fuese a la villa de madrid a contradecir una cedula de sumagga  
 na de por parte del señor marquez de los beler sobre la pretension del  
 nonbramiento de alcaide del castillo en el dny rex que tiene el prope-  
 tario y a lo demas que el dicho cabildo contiene y sin embargo de que por  
 sumas e cad gotras caballeros Regidores contradixeron lo contenido en  
 el dicho ayuntamiento protestando que no repartieren morabedís nin-  
 gunos de los propios de esta Ciudad en el dicho obio feni en la Contradiçion  
 de la dependencia de la baxa de alcaide mayor y que co diesen los gastos  
 que a i se hicieran Por cuenta de quien lo acordase y sin embargo de las  
 dichos Requerimientos y protestaciones que hizo a esta ciudad y al  
 don diego diardelapena alcaide mayor que era de ella probeyo alto en que se  
 conformo con los caballeros Regidores que nonbraron al dicho obio  
 Diego bienbenquid para yr a la dicha villa de madrid con que estubiera  
 en tendiendo en ello treinta dias Por cuenta de esta Ciudad y sus pro-  
 pios y no mas = y porque el dicho tiempo exapacado ablando con la  
 benia que debia Requiritio mandase rebiniere el dho. Diego bienbenquid  
 de la villa de madrid don destonicauregator ningunos a esta Ciudad ni a  
 sus propios ganissimo no se le paguen los quebbi exhecho y hizo a estas  
 protestaciones y baxo la dhabenia Requiritio al dho. Antonio garçadecua  
 llaxteniente de los Regidores manda que en todo se guarden y cumpla este  
 requerimiento adhibiendo que sea mag. hizo la dhabenia de la dhabenia con

